



Municipalidad Provincial de Cañete  
Gerencia de Administración Tributaria

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 320-2024-GAT-MPC**

Cañete, 24 de mayo de 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 014332-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, organizado por el administrado **GUILLEN REVOLLEDO EFRAIN**, identificado con DNI N° 15341446, con domicilio real en calle Alfonso Ugarte N° 23 CPM Herbay Bajo, distrito de San Vicente, provincia de Cañete; solicitando **PRESCRIPCION DEL PAGO DE IMPTO. PREDIAL** por ser su condición de **persona jubilada** por la Oficina de Normalización Previsional de los años 1998 al 2019, referente al predio declarado con CC 1717.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Art. 194°, expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, mediante Carta N° 40-2023-SGRORT-GAT-MPC de fecha 23 de febrero 2023, el Sub Gerente (e) de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, requiere al administrado, que deberá adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA MPC, para atender su expediente.

Que, mediante sumilla de fecha 26 de marzo 2024, alcanza los requisitos establecidos en el TUPA - MPC, adjuntando a su procedimiento de exoneración de impuesto predial, procedimiento que inicialmente se tramitó como uno de prescripción de deuda, sin embargo, las deudas por este concepto se encuentran canceladas hasta el año 2023, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deberá ser tramitado como uno de inafectación al pago del impuesto predial en su condición de jubilado.

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, remite el Informe N° 022-2024-CJAF/SGFT/GST/MPC de fecha 30/04/2024, que habiéndose efectuado las actuaciones para determinar el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal; y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Art. 19° que establece: "**Los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos,**

*"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"*

Jr. Bolognesi N° 250 - Tel. 581-1565  
San Vicente de Cañete

Correo Electrónico: [Administracion.tributaria@municanete.gob.pe](mailto:Administracion.tributaria@municanete.gob.pe)



Municipalidad Provincial de Cañete  
Gerencia de Administración Tributaria

deducirán de la base imponible, u monto equivalente a 50 UIT vigente al 01 de enero de cada año gravable" (...); y de la revisión y cruce información se determina que el administrado GUILLEN REVOLLEDO EFRAIN, posee dos (2) inmuebles, generando el incumplimiento de la ley, opinando por la Improcedencia de lo solicitado.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia, con las facultades contenidas en la Ordenanza Municipal N° 08-2013-MPC, ROF, Art. 100° literal l) y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE la INAFECTACION de la EXONERACION O INAFECTACION del pago del impuesto predial, solicitado por el administrado GUILLEN REVOLLEDO EFRAIN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a las Sub Gerencias de esta Gerencia; el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - Notifíquese, la presente Resolución al interesado conforme a las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su TUO. DS. N° 004-2019-JUS.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE

CPC. Manuel A. García Morey Gorzales  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CAÑETE

*"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"*

Jr. Bolognesi N° 250 - Tel. 581-1565

San Vicente de Cañete

Correo Electrónico: [Administracion.tributaria@municanete.gob.pe](mailto:Administracion.tributaria@municanete.gob.pe)